



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2013 00290 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: MARIA HERCÍLIA MORENO FRANCO
DEMANDADO: UGPP

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

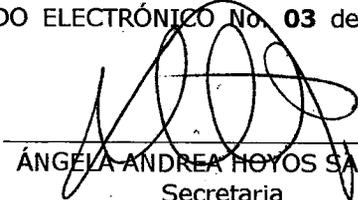
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 17 de agosto de 2017 (fls. 24-32, cdno de 2ª instancia), por medio de la cual REVOCÓ los numerales QUINTO y NOVENO de la sentencia oral proferida por éste Despacho en audiencia inicial celebrada el 30 de enero de 2015 (fls. 144-150), y CONFIRMO en lo demás la citada providencia., mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA-BETANCOURTH
Juez

EGM

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 19 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03 del 22 de enero de 2018.</p> <p> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>
